

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN Nº 12/04, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2004.

ASISTENTES:

Del Grupo P.P.:

- D. Brígido F. Palazón Garrido.
- D. Francisco J. Fernández Reina.
- D. Andrés Luna Campuzano.
- D^a Rufina López Martínez.
- D. José Guillamón Ferrer.
- D^a Patricia Fernández López.
- D^a María José Garrido Castillo.
- D. Jesús Anselmo García Campuzano.
- D^a María Trinidad Gómez Medina.

Del Grupo P.S.O.E.:

- D. Juan Pedro López Juárez.
- D^a Eva María Abad Medina.
- D. Joaquín Gómez Guardiola.
- D. Ignacio Moreno Guillén.
- D. Francisco Alcolea Atenza.
- D^a Antonia Dolores Campuzano Ruiz.

Del Grupo I.U.:

- D. Antonio Martínez Gómez.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/ Mayor nº 26, a veinticinco de octubre de dos mil cuatro, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, siendo las 20 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, el resto de los miembros de la Corporación detallados al margen.

Son asistidos por el Secretario accidental D. Pedro Antonio Calderón López.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia abre la sesión para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2005.
- 2.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LEY DE JUVENTUD.
- 3.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO.
- 4.- MOCIÓN DEL GRUPO I.U. SOBRE EL CENTRO DE DÍA.

1.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2005.

Se da cuenta del expediente de referencia y del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Seguridad de fecha 21 de octubre de 2004.

Vistos los informes técnicos que constan en el expediente.

La Presidencia otorga la palabra a D. Brígido F. Palazón Garrido, Concejal del Grupo Popular, quien manifiesta que somete a Pleno las Ordenanzas Fiscales para el año 2005, y como se informó en la Comisión Informativa de Hacienda para que los Grupos Socialista e IU tuvieran tiempo suficiente para observar los impuestos, los precios públicos y las tasas.

Brevemente explica que en cuanto a los impuestos, el I.B.I. pasa del 0´60% al 0´62%, el I.A.E., Impuesto de Actividades Económicas, no se modifica, el Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos o Plusvalía no se modifica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras no se modifica y se crean dos bonificaciones nuevas que son el Impuesto sobre Construcciones en la Rehabilitación de Viviendas Deshabitadas dentro del casco antiguo, se bonifica un 25% y el Impuesto sobre Construcciones de Casas que utilicen la energía solar para autoconsumo, se bonifica un 25%, las anteriores bonificaciones que ya existían se mantienen y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, más conocido como el sello del coche sube un 3%. Aclara que sólo se modifica el I.B.I. y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En cuanto a los Precios Públicos comenta que:

- El uso de instalaciones deportivas, de la piscina municipal, de las escuelas deportivas y los servicios que presta la escuela infantil municipal, suben un 3%.
- La asistencia a actividades culturales y participación en cursos educativos no hay subida.
- La tarifa por la Prestación Social del Servicio Ayuda a Domicilio se modifica de acuerdo con la Mancomunidad de Servicios Sociales.
- El uso de edificios públicos es una Ordenanza de Precio Público nueva:
 - La tarifa por la utilización de los locales e instalaciones municipales para la realización de actos privados como bodas, cursos, etc. son de 100 E.

- La tarifa para la realización de actos privados con la consiguiente utilización de la megafonía es de 50 E.
- La tarifa por el Servicio de Teleasistencia es para enfermos que podrán tener asistencia en su casa disponiendo de un servicio sanitario y abonarán los usuarios 8 E al mes.

En cuanto a Tasas, comenta que es la Ordenanza más larga y suben, en general, un 3%, aunque pueden haber subidas de un 2'7%, y de un 3'2% dependiendo del redondeo. Hay Ordenanzas que no suben como es la Tarifa por Anuncios en la Vía Pública que se mantiene, sube un 0%, los documentos expedidos por las oficinas municipales, las fotocopias, no se modifican, se mantienen, suben un 0%. La Tasa que más recauda el Ayuntamiento son las Tasas por actuaciones urbanísticas, no se modifican y suben un 0% así como tampoco sube la Prestación del Servicio del Cementerio Municipal que se mantiene como el año pasado que sube un 0%.

Prosigue comentando que la Tasa de Recogida de Residuos Urbanos sube alrededor del 5'5% y sube por los convenios que tienen y por encima de la inflación que es un 4'2%. Por tanto sube alrededor del 5% el próximo año y medio punto más para aumentar el servicio que se ampliaría de 8 fines de semana a 10 para el año 2005 y en el 2006 se recogerá todo el año.

Aclara que la Ordenanza del agua sube el 3'41%, y todo lo demás sube alrededor del 3 %.

Interviene D^a Eva María Abad Medina, Concejala del Grupo Socialista, quien manifiesta que desearía le explicaran el Servicio de Teleasistencia.

Comenta que no es comparable bonificar la construcción de una Residencia de Ancianos con la bonificación que hay en la construcción de un hotel porque, como mínimo, las residencias tienen un fin social que los hoteles no prestan y considera que a los hoteles no se les debería bonificar casi el 100% de la construcción ya que es un negocio y los hoteleros van a obtener la máxima rentabilidad.

En cuanto al impuesto de circulación, que va a subir aproximadamente un 3 %, le gustaría que le explicaran qué ofrece Archena al contribuyente para que pague más aquí que en Murcia. En Murcia los automóviles de 8 caballos fiscales van a pagar 18'29 E y en Archena 19'50 E, de 12 a 16 caballos fiscales se paga en Murcia 110'83 E y en Archena 111'15 E. El Ayuntamiento de Murcia justifica la subida del 2% ya que es el IPC previsto para el año 2005, pero aquí en Archena

sube el 3'6%,4'2%... y por tanto le gustaría que se aclararan respecto al IPC.

Le resulta muy curioso comprobar que desde que comenzó la nueva legislatura son dos las ocasiones que se someten a Pleno la aprobación de las Ordenanzas y ya se han creado tres nuevas. El año pasado crearon una tarifa por Prestación Social de Ayuda a Domicilio y este año crean una Tasa por la Prestación de Servicio de Gestión Urbanística y la Teleasistencia.

Referente a la Prestación de Servicio de Gestión Urbanística entiende que cuando el Ayuntamiento de Archena participe en la gestión de una nueva urbanización a los propietarios se les va a grabar con otra tasa supuestamente, para que cubra los gastos de gestión que tiene el Ayuntamiento y pregunta: ¿qué es lo que pone el Ayuntamiento?, ¿por qué se llama cooperación y no se coopera?, es decir, los propietarios ceden un porcentaje muy elevado de su terreno para la urbanización, después se les cobra el metro cuadrado resultante, el Ayuntamiento vende su 10 %, con lo cual está recogiendo mucho más de lo que ha gastado en gestionar. Si este propietario quiere hacerse una casa paga su licencia y ahora, además lo van a cobrar cada metro cuadrado una tasa nueva. Si el Ayuntamiento se va a comportar de esta manera cada vez el metro cuadrado de terreno en Archena resulta más caro, con lo que repercute en el precio final de las viviendas, que cada vez se aleja mas de las posibilidades de los ciudadanos. Si el Ayuntamiento quiere cobrar esta gestión sería justo que renunciaran a ese 10 % de terreno para que se pudiera repartir en la urbanización y bajar el precio del suelo porque con todas estas políticas de aumento de impuestos cada vez la carga para el ciudadano es mayor.

Comenta que tienen impuestos de metrópolis, servicios, en muchos casos, por debajo de lo que están pagando y entienden que se aumenta en ese grado los impuestos porque el Ayuntamiento no sabe cómo va a pagar los costes de aumento de personal, que crece a pasos agigantados, pero que no se corresponde con el servicio que necesita el archenero.

Con respecto a la basura manifiesta que reconocería el aumento de casi el 6% que va a subir si el Grupo Popular se hubiera molestado en demostrar con documentos que eso es así. Están cansados de reclamar los costes reales del servicio y el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa concesionaria del servicio. No pueden aprobar una subida así sin justificar ya que, aunque el convenio sube por encima del IPC, necesitan los costes de la amortización, si se han comprado máquinas nuevas, el coste de los salarios de los trabajadores, el gasto de combustible y todo lo que intervenga en el precio final.

Le parece muy bien, por otro lado, que se aumente la recogida diaria de

basura a 10 meses en el año 2005, pero quiere saber si en el año 2004 un domicilio medio paga lo mismo, tanto los meses que se recogen los sábados como los que no, es decir, los meses de invierno que este servicio no se lleva a cabo, ¿tienen los archeneros una bonificación en su recibo?. El Concejal del Grupo Popular le contesta que no y que está prorrateado y la Concejala del Grupo Socialista quiere que le demuestre el prorrateo de esos costes.

Para acabar supone que en los presupuestos del año 2005 el Grupo Popular hará una estimación de los ingresos por esa tasa nueva de los servicios de la gestión inmobiliaria, ya que van a tener mayores ingresos, porque esto antes no se cobraba, y podrían haberlo tenido en cuenta para reducir la presión fiscal de otros que tengan un fin social o haber mantenido precios públicos de los que la población archenera se hubiera podido beneficiar.

Toma la palabra D. Antonio Martínez Gómez, Concejal del Grupo IU, quien pide que para los próximos años se haga una Comisión Informativa con tiempo suficiente para que se puedan debatir sus propuestas.

Felicita al equipo de Gobierno con algunas propuestas que son positivas como que bonifiquen el 25% el Impuesto de Construcciones para Rehabilitar Viviendas y el que se haya incorporado la bonificación del 25% en aquellos edificios que utilicen la energía solar para autoconsumo, aunque considera que se debería añadir: "edificios y viviendas". También está de acuerdo en congelar algunos impuestos y tasas.

En el capítulo de propuestas que hace el Grupo de IU, con el fin de mejorar las del Grupo Popular, están las siguientes:

- Se mantenga la bonificación a las viviendas del Plan de Vivienda Joven que el año pasado era del 50% y ha pasado al 25%. El Concejal del Grupo Popular le aclara que se mantienen.
- Que las viviendas de protección oficial tengan una bonificación del 50% y no del 35%.
- Que se bonifique a las viviendas para minusválidos al 50%.
- Acerca de la Prestación de Servicios de Gestión Urbanística, considera que las urbanizaciones de iniciativa privada deben pagar proporcionalmente más de lo que le correspondiera y las urbanizaciones de pequeños propietarios pagar el mínimo. También exonerar del pago a aquellos propietarios que han cedido terrenos gratuitamente para hacer una carretera, puente... y luego se les quiere

cobrar después de no haberles pagado a cambio de futuras concesiones.

- Respecto a la nueva tarifa por uso de edificios públicos solicita la supresión de todo lo propuesto porque entiende que una boda no es un acto privado sino un acto jurídico administrativo y, por tanto, la Administración tiene la obligación de prestar el servicio.
- Exonerar del pago a todas las asociaciones no lucrativas porque el R.O.F. en su art. 232 dice: " que el Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades financieras subvencionará con dinero a todas las entidades sociales que pueda haber en el municipio" y, dado que esto no se hace, continúa diciendo: "el Ayuntamiento pondrá a disposición de las entidades anteriores medios públicos municipales, especialmente los locales, y los medios de comunicación". Es decir, no sólo no se hace esto sino que se les quiere cobrar.

Continúa diciendo que el art. 28 también dice que los Grupos Políticos como una asociación mas que son del municipio, tendrían que tener acceso al uso de los locales y entiende que un local que no tiene megafonía y que llevara un coste adicional su instalación se le cobrara pero una Casa de la Cultura que tiene megafonía habría que exonerar del pago porque el Conserje sólo tiene que darle al botón. Otro caso es el del Cine de Verano o del Invierno que expresamente hay que instalarla.

- Que paguen 12 E por metro cuadrado y año las vallas publicitarias, que están proliferando en las urbanizaciones, incluso las colocadas en la vía pública y no se contempla en ninguna ordenanza.
- Referente a que cualquier vehículo de tracción desde los que se emitan o radien anuncios propone que se exima del pago a los grupos o entidades que no busquen un fin lucrativo.
- Que se congele el Impuesto de Vehículos a los agricultores, a los transportistas, a las motos y motocicletas ya que se anuncian medidas para compensar a los agricultores por la subida del gasoil.
- Que la subida del uso de las instalaciones deportivas sea realmente del 3% ó 3'5% ya que algunas suben el 10% , el 7%...
- Que se le rebajen menos a los hoteles y a las Residencias de Ancianos.

En cuanto a críticas que hace el Grupo de IU, están las siguientes:

- No está de acuerdo con la subida del agua del 19 % ya que si el agua en el año 2004, en el tramo más bajo, era de 0´5221 E y la propuesta del Grupo Popular es que suba a 0´624 E, por tanto, la subida es del 19 %. Sus datos corresponden al boletín de 31 de diciembre. El Sr. Alcalde le aclara que el agua sube un 3´41% y que sus datos están equivocados.
- Las tarifas del agua potable, tal cual se presenta, esta incorrecta porque se establece un mínimo igual para todas las viviendas sin tener en cuenta el nº de personas que hay en cada vivienda ya que no es lo mismo para un jubilado que para una familia numerosa. Consideran que deben rectificarlo y adecuarlo para que hubiera una tarifa que tuviera en cuenta el nº de habitantes de cada casa, es decir, hacer un consumo por persona, día, mes y aplicarle a cada vivienda el mínimo, de manera, que quien se pase subirle el precio.
- No está de acuerdo el cobrar como agua para depurar todo lo que uno consume porque se riegan macetas, se bebe, se pierde mucho agua en fugas.. y la empresa debería hacer una disminución en la facturación proporcional a lo que realmente se depura.

Interviene D. Brígido F. Palazón Garrido, Concejal del Grupo Popular, quien aclara que, respecto a la utilización de los salones para actos privados, falta un párrafo que dice: "quedan exentos las asociaciones sin ánimo de lucro que utilicen los locales municipales para la realización de actividades relacionadas con su objeto social y previa justificación de las mismas".

Aclara a D^a Eva María Abad Medina, Concejala del Grupo Socialista, que sube algunas Ordenanzas por debajo del IPC y fue como mínimo el 3´6% de inflación del año 2003 que es la que se puede utilizar en los servicios de concesiones del Ayuntamiento.

Explica que las Ordenanzas suben alrededor del 3% y alguna puede subir un 7%, por ejemplo en la piscina, la general niños pasa de 1´50 E a 1´60 E y por tanto si sube 1 céntimo, el redondeo puede ser más grande, pero no se puede cobrar 1´53 E porque no se puede devolver. Es decir, hay que redondear al céntimo. Respecto a los abonos, son 20 baños y sube 1 E y en total son 23 E lo que supone un 4´25 %. También hay que hablar de un 0´7 % de algunas subidas o un 2´86 E de la escuela infantil...

Manifiesta que es obligación del Concejal de Hacienda y del Equipo de Gobierno crear nuevas Ordenanzas y nuevas modificaciones. Ahora se han creado 2 ó 3 Ordenanzas nuevas y a lo largo del año se podrán crear otras más y que el usuario contribuya con el servicio que se está prestando.

Aclara que ni el Grupo Socialista ni el Grupo de IU hablaron de bonificaciones sino de la subida que se produjo el año pasado en las Ordenanzas. Este año, como no hay subida en las Ordenanzas se habla de las bonificaciones, cosa que le alegra.

Respecto al sello del coche explica que, según el libro de Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Murcia, en Murcia no es más barato que en Archena y se está hablando de la cuota del año 2004 y no con la subida del 3% con respecto al 2004 para el año 2005, es decir, en el año 2004, en Murcia, un coche de 12 caballos fiscales se pagaba 108'66 E y en Archena 107'91E, con respecto a los automóviles de 8 caballos fiscales no conoce ninguno y aclara que en cualquiera de los epígrafes es más caro en Murcia que en Archena. Por tanto no se puede decir que el sello en Murcia sea más barato que aquí, de hecho muchos pueblos limítrofes vienen a pagar el sello aquí y dejan sus ingresos. Ningún pueblo sube menos del 3%.

Prosigue indicando que el Ayuntamiento, el 10 % se lo queda como un propietario más de esa Unidad de Actuación (U.A.) y sigue siendo un propietario del 10%, por lo tanto, la Tasa que tenga que pagar por los gastos administrativos de esa Unidad de Actuación, el Ayuntamiento entrará en ese 10% que es propietario el propio Ayuntamiento. Por tanto no es que le den el 10% sino que la ley obliga a que como mínimo el 10% de la U.A. pasen a ser propiedad del Ayuntamiento y este será propietario del 10% y la tasa la pagará también el 10%, es decir, se les descontará a los propietarios el 10% del terreno que no es de ellos y se pagará la Tasa por terreno neto.

En cuanto a los costes que había que pagarle a la empresa "Banalva S.L.", comenta que se aprobaron y por lo tanto deben de estar claros. Lo que se aprueba no es lo que se le va a pagar a la empresa sino lo que se va a recaudar con la concesión o recogida de basura. Este año 2005 se van a recoger durante 10 meses y en el 2006 todo el año y por eso la basura sube menos de lo que tal vez debería subir.

Comenta a D. Antonio Martínez Gómez, Concejal del Grupo de IU, que van a seguir manteniendo que se paguen 100 E por los salones de bodas porque hay trabajadores que tienen que pagarle y consideran que no es tan caro.

En cuanto al acceso a los locales comenta que tienen exención las asociaciones sin ánimo de lucro y no se les cobra.

Respecto a la tarifa del agua es incorrecta y sube el 3'41 % con respecto a

la tarifa que se está pagando.

Indica que la piscina puede subir aproximadamente un 6% y cuando sube 1 céntimo, el redondeo al alza puede subir hasta ese porcentaje para facilitarle el cobro al conserje.

Se ratifica en que la subida de las Ordenanzas es de las menores que ha existido en la historia de ese Ayuntamiento. Las que más recauda son las Tasas Urbanísticas y no se modifican y se mantienen tal cual estaban para el año 2004 para seguir fomentando el crecimiento urbanístico del pueblo.

Toma la palabra la Concejala del Grupo Socialista, D^a Eva María Abad Medina quien comenta que el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en Murcia se incrementa un 2% y el de 12 a 16 caballos fiscales, comentados anteriormente, es del año 2005 y no del 2004 como ha comentado el Concejal del Grupo Popular.

Respecto al 10% comenta que hay una nueva tasa que grava todavía por encima a los propietarios de las urbanizaciones, grava servicios y lo pagan los propietarios de los terrenos, se aumenta la presión fiscal y se incrementa el precio final del suelo. Según esto, el IPC va a ser del 3'6% y pregunta cuánto se le va a subir a los trabajadores del Ayuntamiento.

Quiere que se tenga en cuenta que Archena es la Capital de la Comarca del Valle de Ricote y que este Valle es el lugar de la Región Murcia que menos renta per cápita tiene, por tanto deben de adecuar los impuestos a lo que verdaderamente están disfrutando los contribuyentes.

Considera que con la subida que se realizó el año pasado tienen para toda la legislatura y esperan, con expectación, la nueva creación de Tasas para el próximo año.

Interviene D. Antonio Martínez García, Concejal del Grupo IU quien ratifica que hay subidas y cuestiona la vigencia del boletín del 31 de diciembre, página 22462, tarifa por Prestación de Servicios de Agua Potable, ya que según esto, sube el 19%.

Respecto al Precio Público de las instalaciones deportivas, comenta que la pista de tenis pasa de 2'50 E a 2'75 E por lo que suben 25 céntimos de euro y esto supone el 10%. Indica que se podría haber aplicado el 5% .

En la piscina municipal, en general niños, indica que se incrementa de 1'50

E a 1´60 E y es el 6´5%, tal vez aplicando el 3% sería de 1´50 a 1´55 E.

Le llama la atención que sí es cierto que se mantiene la tarifa por Asistencia a Actividades Culturales y sin embargo hay una palabra que solicita que se suprima y es en la página 9, en dichas tarifas, hay un párrafo que dice: “las tarifas serán aplicadas teniendo en cuenta el coste del curso o actividades y prorrateándose entre la previsión de asistentes. La convocatoria del curso o actividades incluirá la propuesta de liquidación de la tarifa que corresponda previo el estudio que incluye la valoración coste participante previsto. Podrán establecerse tarifas que sean inferiores o superiores”. Pide se suprima lo de “..superiores” porque cree que se pueden establecer tarifas inferiores en función de la finalidad del fomento, de beneficio cultural o educativo pero no superiores ya que no está el Ayuntamiento para hacer negocios. Si recaudan más de lo que va a costar el curso considera que el Ayuntamiento no debe de hacer negocio y menos con la cultura, es decir, se puede rebajar el costo a los participantes por debajo del costo real pero nunca recaudar más de lo que cuestan.

Respecto al texto que dice: “quedan exentos las asociaciones sin ánimo de lucro que utilicen locales municipales...” solicita que se admita la siguiente modificación para no dar lugar a errores : “quedan exentos las asociaciones sin ánimo de lucro, sindicatos, partidos políticos...” y que se aplique ésto al tema de la megafonía y para el coche de megafonía.

Espera que todas las propuesta del Grupo IU se sometan a votación.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, quien manifiesta que es evidente la necesidad de recaudar fondos ya que para aplicar después los fondos primero hay que recaudarlos.

Aclara que una urbanización privada con beneficios privados y particulares, está ocupándole a los Técnicos Municipales varias semanas y a ellos les pagan todos los archeneros y sin embargo se benefician solamente los propietarios de esa urbanización. Esto lo entendió perfectamente el Grupo Socialista cuando creó la Tasa por Licencias Urbanísticas en la legislatura de 1991-1995 y ahora se pone una Tasa por Licencia urbanística, normalmente para construir urbanizaciones y van a tener que pagar los propietarios ese trabajo que realizan los Técnicos Municipales.

Comenta que se hace una propuesta para renunciar al 10% que en primer lugar es ilegal ya que este porcentaje viene marcado por ley y en segundo lugar es el beneficio que consiguen todos los archeneros ya que es un reparto y el que se beneficia de una calificación de terrenos como solar que lo hace el Ayuntamiento,

que es el que califica si un terreno es solar o es huerta, todos los vecinos, después reciben un 10 % de beneficio.

Lo que no entiende es cómo aquí se defiende el que desaparezca el 10% cuando el Grupo Socialista lo que defiende es que sea el 15% a nivel nacional y lo que defiende en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el 15%, es decir, el PSOE pide a nivel regional que suba el porcentaje de cesiones y aquí se pretende que se disminuya.

Aclara a la Concejala del Grupo Socialista que ahora mismo se ha modificado la ley del suelo para que el 10% del terreno, que cada propietario tenga, sea destinado a viviendas de promoción pública y el Grupo Socialista quería que fuese del 20% e IU el 30% y la Ministra de Vivienda quiere el 20%. No se pueden decir cosas y después contradecirse. No se puede quitar el 10% de cesión obligatoria porque es la forma que tiene el Ayuntamiento de que ese beneficio llegue a todos los archeneros ya que el dinero entra al Ayuntamiento y es destinado a realizar obras.

El Grupo Popular defiende la Tasa por Gestión Urbanística y esta debe cubrir el coste real del servicio como todas las Tasas por ley, y por qué no una Tasa de Gestión Urbanística y sí una Tasa por un Informe Urbanístico.

Explica que el último Pleno aprobó el expediente de revisión de precios y las cuentas del año 2003 y que incluía el coste real de la basura, por tanto, no se debe decir que no hay datos respecto a la basura.

Referente a la Teleasistencia Domiciliaria, aclara que el 65% lo paga el Ayuntamiento, aproximadamente 16 E, y el 35% los propietarios, aproximadamente el 8E.

No tiene inconveniente en admitir la modificación solicitada por el Concejel del Grupo IU de incluir a los sindicatos y a los partidos políticos. Está de acuerdo en cobrar cursos y presentaciones que llevan un beneficio económico y en cuanto a las bodas , que mayormente se hacen los fines de semana, el Conserje tiene que venir y, por tanto, cobra por ello y también tienen que limpiar. La Tasa es copiada de otros Ayuntamientos.

Indica que la megafonía si se contrata, se paga y los electricistas cobran por este servicio en la Casa de la Cultura.

Contesta que la subida del gasoil la va a subvencionar el Gobierno de España, que es su obligación porque es el que se lleva el impuesto de la gasolina y

no los Ayuntamientos.

Aclara que los datos que posee el Concejal del Grupo de IU son erróneos y las tarifas pasan de 0´603 E a 0´624E y es el 3´41%. Hubo una revisión de precios que se sometió a Pleno el 20 de enero.

Explica que la depuración es un Impuesto Regional que viene marcado por la ley regional que para todos los Ayuntamientos es igual y la propuesta del Grupo IU no va a entrar a debatirla porque no procede ya que no la cobra el Ayuntamiento sino la Empresa Municipal de Aguas en todos los Ayuntamientos y pasa a la Empresa Regional de Saneamiento que tienen todas las depuradoras de la región.

Contesta que habrá alguna subida del 10% pero también hay casos del 1´7% e incluso del 0%. La subida propuesta es del 3% y sólo observa la excepción que confirma la regla. Sólo hay una excepción y es la basura que pasa a un 5´5% y lo demás un 3% y otras no suben.

Manifiesta que es muy bonito hablar de bonificaciones y el Sr. Interventor no les ha admitido todas las bonificaciones que el Grupo Popular hubiera querido ya que tiene la obligación de informar sobre la contabilidad y asesorar lo que se puede o no realizar.

Prosigue informando que han aparecido bonificaciones nuevas que no existían y para el año 2006 aparecerán otras e incluso se revisarán algunos precios porque el nivel de vida sube y el Ayuntamiento tiene que pagar más.

Invita a todos los Grupos a votar afirmativamente estas Ordenanzas porque ,en absoluto, tienen ningún afán recaudatorio de forma extraordinaria sino simplemente mantener el coste de los servicios, que en algunos casos ni siquiera llega a eso, e intentar mantener el crecimiento que el Ayuntamiento va a tener.

Contesta que a los trabajadores le suben lo que marca la ley de Presupuestos Generales del Estado que es un 2´7%. En este momento hay un proceso de negociación colectiva en el Ayuntamiento y espera que de su conveniente fruto.

Sometida a votación la Propuesta del Grupo IU, la misma es rechazada con los votos en contra del Grupo Popular (10),ninguna abstención y los votos a favor de los Grupos Socialista (6) e IU (1).

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, y con el voto favorable de Grupo Popular (10), y los votos en contra del Grupo Socialista (6) y del Grupo I.U. (1), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas, Precios Públicos e Impuestos que se relacionan en el Anexo I de este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter los expedientes a información pública por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio en el BORM y en un diario de los de mayor difusión en la Región.

TERCERO.- Caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

ANEXO I

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2005

“IMPUESTOS:

1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

“Artículo 3º.- Conforme al artículo 72 del citado Texto Refundido, el tipo impositivo se fija:

| | <u>Tipo Impositivo</u> |
|--------------------------------|------------------------|
| A) BIENES DE NATURALEZA URBANA | 0'62% |

Artículo 4º b.- Suprimido”.

2.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 3º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del citado Texto Refundido, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio queda fijado en el 1'545 para el año 2005.

Artículo 4º.- 1) La cuota tributaria a exigir por este Impuesto será la concretada en las siguientes cuantías y epígrafes:

| <u>POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO</u> | <u>CUOTA 2005</u> |
|---|-------------------|
| A) Turismos: | |
| De menos de 8 caballos fiscales | 19.50 .E |
| De 8 hasta 11'99 caballos fiscales | 52.65 E. |
| De 12 hasta 15'99 caballos fiscales | 111.15 E. |
| De 16 hasta 19'99 caballos fiscales | 138.45 E. |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 173.04 E. |
| B) Autobuses: | |
| De menos de 21 plazas | 128.70 E. |
| De 21 a 50 plazas | 183.30 E. |
| De más de 50 plazas | 229.12 E. |
| C) Camiones: | |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 65.32 E. |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 128.70 E. |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil | 183.30 E. |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 229.12 E. |
| D) Tractores | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 27.30 E. |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 42.90 E. |
| De más de 25 caballos fiscales | 128.70 E. |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica | |
| De más de 750 kg. y menos de 1.000 kgs.de carga útil | 27.30 E. |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 42.90 E. |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 128.70 E. |

F) Otros vehículos:

| | |
|--|----------|
| Ciclomotores | 6,83 E. |
| Motocicletas hasta 125 c.c | 6,63 E. |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c | 11,70 E. |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c | 23.41 E. |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c | 46.80 E. |
| Motocicletas de más de 1.000 c.c | 93.60 E. |

2) Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su matriculación gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del impuesto. En caso de que la fecha de matriculación no se conociera, se tomará como tal, la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo de variante se dejó de fabricar.

4.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

“Artículo 7º.-

1) La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del **3,00 %**.

2) Se establece una bonificación del 35 % de la cuota resultante para las construcciones e instalaciones en el polígono industrial de titularidad municipal.

3) Los titulares que construyan Hoteles y Residencias para Personas Mayores , tendrán una bonificación del 95 % de la cuota resultante.

4) Se establece una bonificación del 50 % para las viviendas de Protección Oficial.

5) Las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán una bonificación del 50 %.

6) La rehabilitación de viviendas deshabitadas en el casco antiguo, tendrá una bonificación del 25 %.

7) Los edificios que incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para, exclusivamente, autoconsumo, tendrán una bonificación del 25%.”

Se modifica asimismo el artículo 13º, quedando como sigue:

“Artículo 13º.- La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.005, previa la correspondiente publicación en el BORM.”

Disposición Final.- Queda derogado cuanto se oponga a la presente

Ordenanza, a la regulación legal de el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o sus modificaciones, así como la legislación directamente aplicable a este tributo.

TASAS:

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

1.- TARIFA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS.

1.- Las tarifas por tiempo irreducible, serán las siguientes:

A) Temporada de verano (1 de Junio al 30 de Septiembre).

Por dicho período irreducible, se satisfará por metro cuadrado:

| ZONA | TARIFA 2005 |
|------------------------|--------------------|
| ===== | ===== |
| Zona de 1 ^º | 21,50 E./m2. |
| Zona de 2 ^a | 10,85 E./m2. |
| Resto termino | 3,10 E./m2. |

B) Resto del año (de Enero a Mayo y de Octubre a Diciembre)

En dicho tiempo se satisfará como sigue:

a) MESAS

| ZONA | TARIFA 2005 |
|-------------------------------|--------------------|
| ===== | ===== |
| Calles de Zona 1 ^a | 3,65 E./unidad |
| Calles de zona 2 ^a | 2,50 E./unidad |

b) SILLAS

| ZONA | TARIFA 2005 |
|-------------|--------------------|
|-------------|--------------------|

| | |
|-------------------|-----------------|
| Calles de zona 1ª | 0,90 E./unidad. |
| Calles de zona 2ª | 0,65 E./unidad. |

2.- Cuando la ocupación de mesas y sillas comprenda la colocación de toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos la cuota se aumentará un 25%".

2.- TARIFA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

1.- Suprimido

2.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruaje en garajes de uso particular que disponga de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán **6,50 E.**

3.- Suprimido.

4.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso público o para establecimientos industriales o comerciales que disponga de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán **18,00 E.**

3.- TARIFA POR QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

A) En general, al año en:

Tarifa 2005

| | |
|------------------------|----------|
| Calles de 1ª categoría | 65,00 E. |
| Calles de 2ª categoría | 43,50 E. |

B) De periódicos y flores:

Tarifa 2005

| | | |
|------------------------|----------|--|
| ===== | | |
| Calles de 1ª categoría | 31,00 E. | |
| Calles de 2ª categoría | 21,00 E. | |

4.- TARIFA POR ANUNCIOS EN LA VIA PUBLICA

Tarifa 2005

=====

- Vehículos de cualquier clase de tracción, desde los que se emitan o radien anuncios, por día

13,40 E.

5.- TARIFA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

5.1 Por cada metro cuadrado o fracción y día abonarán en:

| | MINIMO | TARIFA 2005 |
|---------------------|---------------|--------------------|
| ===== | | |
| Calles 1ª categoría | 8,25 E. | 0,70 E. |
| Calles 2ª categoría | 6,70 E. | 0,45 E. |

5.2 Grúas

Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, incluyendo ocupación de suelo al año, pudiéndose prorratear dicho importe

223,00 E.

6.- TARIFA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON BARRACAS, ATRACCIONES DE FERIA Y VENTA DE ARTICULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.

Tarifa 2005

A) Barracas y casetas de venta, de carácter fijo y permanente, que no exceda de 1,50 metros de largo y un metro de ancho:

| | |
|---------------------------|----------|
| En calles de 1ª categoría | 63,90 E. |
| En calles de 2ª categoría | 41,75 E. |

B) Eventuales, siempre que no excedan de la misma superficie, abonarán por día o fracción:

| | |
|---------------------------|---------|
| En calles de 1ª categoría | 1,30 E. |
| En calles de 2ª categoría | 1,30 E. |

Cualquiera que sea su clase, por metro cuadrado de más se abonará el 50% de la cuota correspondiente.

C) Cuando se trate de espectáculos o recreos cuyas instalaciones se sitúen en la vía pública, se abonará por metro cuadrado y día o fracción en calles de la población .

0,30 E.

D) Industrias callejeras y ambulantes, por cada día o fracción .

0,65 E.

E) Cuando dichas industrias se ejerzan con vehículos de tracción mecánica, se abonará por día o fracción

1,30 E.

F) Cualquiera otros aprovechamientos especiales o análogos, se abonará por día o fracción

0,65 E.

7.- TASA POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

1.1 Por la expedición de título acreditativo de la concesión de licencia para el indicado servicio se abonara como cuota única:

| | |
|-------------------------------|----------|
| A)En las licencias de clase A | 23,70 E. |
| B)En las licencias de clase B | 16,00 E. |
| C)En las licencias de clase C | 8,25 E. |

1.2 Por sustitución de vehículo adscrito a la licencia se abonará como cuota única:

| | |
|-------------------------------|----------|
| A)En las licencias de clase A | 12,90 E. |
| B)En las licencias de clase B | 9,80 E. |
| C)En las licencias de clase C | 4,90 E. |

1.3 Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

| | |
|--|----------|
| A)En las licencias de clase A | |
| 1.-En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, intervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo, las licencias de clase c) | 23,70 E. |
| 2.- En todos los supuestos | 16,50 E. |

| | |
|---|----------|
| B) En las licencias de clase B | |
| 1.- En los supuestos contemplados en los apartados 1 del epígrafe A | 16,50 E. |
| 2.- En los demás supuestos | 12,50 E. |

| | |
|--|----------|
| C) En las licencias de clase C | |
| 1.- En los supuestos contemplados en el apartado 1 del epígrafe anterior | 12,50 E. |
| 2.- En los demás supuestos | 9,30 E. |

| | |
|---|----------|
| 1.4 <i>Carnet municipal del conductor</i> | 12,50 E. |
| Renovación del carnet | 9,30 E. |

| | |
|---|----------|
| 1.5 <i>Autotaxis con parada en el término municipal de Archena anualmente</i> | 34,00 E. |
|---|----------|

8.- TARIFA DE RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO Y OTROS ANALOGOS, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA

8.1 *Las empresas de suministro de energía eléctrica en el Municipio, satisfarán el 1'5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal, u otro diferente si así se estableciese por Ley.*

8.2. *La compañía Telefónica de España, satisfará el 1'9 % de su*

facturación bruta en el Municipio, salvo que por Ley se establezca otro porcentaje diferente.

8.3. Las empresas de suministro de Gas en el Municipio, satisfarán el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este termino municipal, u otro diferente si así se estableciese por Ley.

TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica del artículo 6.3º, quedando de la siguiente forma:

"ARTICULO 6º

3.- Las cuotas serán las resultantes de aplicar las siguientes tarifas:

Epígrafe 3º.- Certificaciones.

- . Diligencia de cotejo de documentos que no surta efectos en el Ayuntamiento por documento 1,70 E.

Epígrafe 4º.- Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

- . Por cada documento que se expida en fotocopia, por página 0,30 E.

- . Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios 25,75 E.

Epígrafe 5º.- Documentos relativos a servicios de Urbanismo.

- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios 43,25 E.

- Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte 19,60 E.

- Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte 20,00 E.

- Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras 8,25 E.

- Por cada copia de plano de alineación de

| | |
|--|----------|
| <i>calles ensanches, licencias de obras, etc</i> | 4,75 E. |
| - <i>Consulta de Ordenanzas de edificación</i> | 4,75 E. |
| - <i>Obtención de cédula urbanística</i> | 36,00 E. |

Epígrafe 6º.- Contratación de obras y servicios:

| | |
|--|----------|
| - <i>Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales por cada acto</i> | 8,25 E. |
| - <i>Certificaciones de obras, cada una</i> | 18,50 E. |
| - <i>Acta de recepción de obras, cada una</i> | 84,00 E. |

Epígrafe 7º.- Otros expedientes o documentos.

| | |
|--|----------|
| - <i>Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados</i> | 16,50 E. |
|--|----------|

Epígrafe 8º.- Expedición de placas autorizantes.

| | |
|--|----------|
| . <i>Placas de Vado</i> | 25,25 E. |
| . <i>Expedición de cualquier placa</i> | 80,50 E. |

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA

| <i>Nº</i> | <i>TÍTULO</i> | <i>EPÍGRAFE</i> | <i>TASA 2005</i> |
|-------------------|----------------------------|--|-------------------------|
| <i>A.-</i> | <i>VIVIENDAS</i> | | |
| | <i>A)</i> | <i>VIVIENDAS</i> | 18,00 E/Trim |
| <i>B.-</i> | <i>ALOJAMIENTOS</i> | | |
| | <i>B.1</i> | <i>PENSIONES Y CASAS DE HUESPEDES</i> | 61,25 E/Trim |
| | <i>B.2</i> | <i>ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 1*</i> | 153,00 E/Trim |
| | <i>B.3</i> | <i>ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 2*</i> | 306,00 E/Trim |
| | <i>B.4</i> | <i>ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 3*</i> | 459,00 E/Trim |
| | <i>B.5</i> | <i>ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 4*</i> | 612,00 E/Trim |
| | <i>B.6</i> | <i>BALNEARIO DE ARCHENA</i> | 5.555,00 E/Trim |
| | <i>B.7</i> | <i>PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS</i> | 4.317,00 E/Trim |
| <i>C.-</i> | <i>ALIMENTACIÓN</i> | | |
| | <i>C.1</i> | <i>TIENDAS DE ALIMENTACIÓN</i> | 78,50 E/Trim |
| | <i>C.2</i> | <i>PESCADERÍAS, CARNICERÍAS Y SIMILARES</i> | 141,00 E/Trim |

| | | |
|-------------------------|---|-----------------|
| C.3 | ALMACENES MAYORISTAS | 114,00 E/Trim |
| C.4 | AUTOSERVICIOS | 141,00 E/Trim |
| C.5 | COMERCIOS Y SUPERMERCADOS QUE DEPOSITEN MAS DE 50 KGS. DIARIOS | 2.160,00 E/Trim |
| <u>D.- RESTAURACIÓN</u> | | |
| D.1 | BARES | 78,50 E/Trim |
| D.2 | CAFETERÍAS Y PUBS | 74,50 E/Trim |
| D.3 | RESTAURANTES | 180,00 E/Trim |
| <u>E.- ESPECTÁCULOS</u> | | |
| E.1 | CINES Y TEATROS | 47,00 E/Trim |
| E.2 | SALAS DE FIESTAS Y DISCOTECAS | 160,00 E/Trim |
| <u>F.- DIVERSOS</u> | | |
| F.1 | TIENDAS EN GENERAL | 47,00 E/trim |
| | fotógrafos ópticas dietética lencerías todo 100 piensos video-club relojerías asaderos pollos ropa "electrod;ferreterias" floristerías regalo panaderías confiterías heladerías librerías estancos imprentas otras tiendas zapaterías | |
| F.2 | DESPACHOS | 47,00 E/Trim |
| | asesorías y seguros agencias portes agencias inmobiliaria agencias transportes academias | |
| F.3 | FARMACÍAS | 141,00 E/Trim |
| F.4 | TALLERES | 90,00 E/Trim |
| F.5 | CENTROS OFICIALES | 180,00 E/Trim |
| | cámara agraria institutos | |
| F.6 | RESIDENCIA MILITAR | 2.020,00 E/Trim |

| | | |
|------|---|------------------|
| F.7 | IBERDROLA | 200,00 E/Trim |
| F.8 | OFICINAS BANCARIAS | 190,00 E/Trim. |
| F.8 | PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN | 47,00 E/Trim |
| F.9 | PELUQUERÍAS | 47,00 E/Trim |
| F.10 | DENTISTAS Y ANÁLISIS | 74,50 E/Trim |
| F.11 | CARPINTERÍAS | 74,50 E/Trim |
| F.12 | CRISTALERÍAS | 74,50 E/Trim |
| F.13 | AUTOESCUELAS | 74,50 E/Trim |
| F.14 | FÁBRICAS ALIMENTACIÓN | 135,00 E/Trim |
| | conservas | |
| | patatas | |
| F.15 | FÁBRICAS ALIMENTACIÓN | 110,00E/Trim |
| | helados | |
| | embutidos | |
| F.16 | ALMACENES MUEBLES | 74,50 E/Trim |
| F.17 | LAVADEROS | 90,00 E/Trim |
| F.18 | GASOLINERAS | 160,00 E/Trim |
| F.19 | QUÍMICOS | 160,00 E/Trim |
| F.20 | FCA. MARMOL | 47,00 E/Trim |
| F.21 | INDUSTRIAS QUE PRODUZCAN MAS DE 1 CONTENEDOR DE R.S.U. | 1.070,00 E/Trim |
| F.22 | VIVIENDAS DESHABITADAS | ~ 7,00 E/Trim |

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LONJA,
PLAZAS DE ABASTOS Y MERCADO SEMANAL**

TARIFAS SERVICIO LONJAS Y MERCADOS

Por autorización o permiso municipal y la ocupación y disfrute de casetas o puestos públicos de venta:

A) Mercado Municipal:

| | <i>Derecho de Concesión de permiso</i> | <i>Tasa por ocupación y disfrute de casetas y puestos de venta al mes</i> |
|---|--|---|
| ===== | | |
| a) Casetas o puestos fijos de ángulo, cada una | 63,85 E. | 37,60 E. |
| b) Casetas o puestos fijos de 1ª categoría (más de 12 m2). | 121,50 E. | 73,65 E. |
| c) Casetas o puestos fijos de 2ª categoría (más de 10 m2). | 63,85 E. | 37,60 E. |

| | | |
|---|-----------|----------|
| d) Casetas o puestos fijos de 3ª categoría (más de 10 m2). | 37,60 E. | 22,65 E. |
| e) Puestos eventuales fijos, por cada metro lineal en Mercado | 7,75.- E. | 1,30 E. |
| f) Casetas de cantina-bar cada uno..... | 67,00 E. | 46,90 E. |

B) Puestos de venta situados en la vía pública con ocasión del mercado semanal:

| | |
|--|----------|
| a) Derechos de concesión de permiso para ocupar la vía pública, durante el año. | 12,00 E. |
| b) Tasa por utilización y aprovechamiento especial de los puestos, por metro lineal de superficie, por día o fracción..... | 1,30 E. |

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL
DE AGUA DE ARCHENA**

A). AUTORIZACION DE ACOMETIDAS

A.1. Autorización de acometidas a las redes de abastecimiento y saneamiento en casco urbano.

| | |
|----------------|-----------|
| Abastecimiento | 38,633 E. |
| Saneamiento | 38,633 E. |

A.2. Normas de aplicación. Con el requerimiento del servicio por el solicitante, se inicia la prestación del mismo. La solicitud se efectuará en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas. El importe de esta tasa se ingresará en la forma y modo que especifique dicho Servicio Municipal. Además por éste, se requerirá al solicitante fianza para responder de roturas y otros desperfectos en los bienes de carácter público. El ingreso y la devolución se efectuará previo cumplimiento de los tramites y verificación de los mismos por el Servicio Municipal de Aguas.

A.3 Autorización de acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en zonas de huerta y diseminados:

| | |
|----------------|------------|
| Abastecimiento | 225,383 E. |
| Saneamiento | 225,383 E. |

A.4. Normas de aplicación: los ingresos por esta tasa se destinarán a la creación de un fondo de renovación y ampliación de redes de suministro de agua potable en zonas de huerta y diseminados de conformidad con los informes técnico-económicos del Servicio Municipal de Agua.

B) TARIFA POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO .

| | | |
|-------------------|--------------|-----------------------|
| - Alcantarillado: | mínimo 20 m3 | 0,212 E./m3/consumido |
| | resto | 0,212 E./m3/consumido |

C) TARIFA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Domestica:

| | |
|----------------|-------------|
| Mínimo 20 m3 | 0,624 E./m3 |
| De 21 a 35 m3. | 0,792 E./m3 |
| De 36 a 60 m3 | 0,930 E./m3 |

Más de 60 m3 1,057 E./m3

Industrial:

| | |
|--------------|-------------|
| Mínimo 20 m3 | 0,845 E./m3 |
| Resto | 0,845 E./m3 |

D) TARIFA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES.

| | |
|------------------|-------------------------|
| Única trimestral | 1,035 E./trim./contador |
|------------------|-------------------------|

E) TARIFA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA RETIRADO EN CUBAS.

| | |
|----------------------|-----------|
| Metro cúbico de agua | 3,01.- E. |
|----------------------|-----------|

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS
ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSAMENTE
Y ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA PARA 2005**

1) *Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas:*

a) *Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: **8,25 E.***

b) *Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: **18,50.- E.***

2) *Por retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de 3.500 Kg. cada uno:*

a) *Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: **23,00.- E.***

b) *Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: **54,00 E.***

3) *Por retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas , furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kg. por cada uno de ellos:*

a) *Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: **38,00.- E.***

b) *Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: **108,00.- E.***

características análogas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

Artículo Uno (1). Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de

la Constitución Española de 1978 y de los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo Dos (2). Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de ésta los servicios de carácter urbanístico de competencia municipal que, a instancia de parte o de oficio, desarrolla el Ayuntamiento y que se expresan en el artículo 6 de esta ordenanza.

Artículo Tres (3). Sujeto pasivo

Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden los servicios regulados en esta ordenanza.

Artículo Cuatro (4). Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo Cinco (5). Base imponible

Constituye la base imponible de la Tasa la superficie comprendida en el ámbito de aplicación del proyecto objeto de tramitación, expresada en metros cuadrados de aprovechamiento, el servicio prestado o, en su caso, el coste total de las obras.

Artículo Seis (6). Cuota tributaria

La cuota tributaria se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

A) Tramitación de instrumentos de planeamiento

- 1) Tramitación de modificaciones de planeamiento general y tramitación de planes parciales y especiales: 2, E por cada 100 m² o fracción de aprovechamiento lucrativo, con un mínimo de percepción de 362,80 E.
- 2) Delimitación de unidades de actuación: 1 E por cada 100 m² o fracción de aprovechamiento lucrativo, con un mínimo de percepción de 181,40 E.
- 3) Declaración de interés general y/o público en suelo no urbanizable: 2 E por cada 100 m² o fracción de aprovechamiento lucrativo, con un mínimo de percepción de 181,40 E
- 4) Declaración de usos autorizables excepcionalmente en suelo urbanizable no sectorizado: 2 E por cada 100 m² o fracción de aprovechamiento lucrativo, con un mínimo de percepción de 181,40 E
- 5) Estudios de detalle:
 - a) En el supuesto de más de un propietario interesado: 1 E por cada 100 m² o fracción de aprovechamiento lucrativo con un mínimo de percepción de 181,40 E
 - b) En el supuesto de un solo propietario interesado: 0,60 E por cada 100 m² de o fracción aprovechamiento lucrativo, con un mínimo de percepción de 181,40 E.
- 6) Tramitación de programas de actuación: 1 E por cada 100 m² o fracción de aprovechamiento lucrativo.
- 7) Expedición de cédula de urbanización: 0,18 E por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, con un mínimo de percepción de 272,10 E.

Las modificaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo, que hubieran sido aprobados definitivamente con anterioridad, tributarán al 50% de las tarifas correspondientes, siempre que dicha modificación no comporte incremento de aprovechamiento lucrativo.

B) Tramitación de instrumentos de gestión.

1) Proyectos de reparcelación de iniciativa privada: 2 E por cada 100 m² o fracción de aprovechamiento lucrativo.

2) Proyectos de reparcelación de iniciativa privada con gestión simplificada (procedimiento abreviado, concertación directa o declaración de innecesariedad de reparcelación): 1 E por cada 100 m² o fracción de aprovechamiento lucrativo.

3) Los proyectos enumerados en el punto anterior, cuando se encuadren en cualquiera de los sistemas de actuación de iniciativa pública, tributarán de acuerdo con lo siguiente. 3 E por cada 100 m² o fracción de aprovechamiento lucrativo.

4) Tramitación de proyectos de urbanización y de instalación de servicios públicos cuando la actuación se desarrolle mediante cualquiera de los sistemas de iniciativa privada: 1 E por cada 100 m² o fracción de aprovechamiento lucrativo.

5) Tramitación de proyectos de urbanización y de instalación de servicios públicos cuando la actuación se desarrolle mediante cualquiera de los sistemas de iniciativa pública: 1,5 % del presupuesto de ejecución material de las obras e instalaciones.

Se establece un mínimo de percepción de 181,40 E para todos los instrumentos de gestión urbanística.

Artículo Siete (7). Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

Artículo Ocho (8). Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá que la actividad se inicia en la fecha de presentación

de la oportuna solicitud de tramitación o redacción del proyecto que se trate, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta y este periodo de devengo abarcará hasta la recepción provisional en los supuestos en los que sea preceptiva dicha figura jurídica; en otros casos el periodo de devengo concluirá con la aprobación definitiva o acto jurídico asimilado en el expediente de gestión del correspondiente instrumento, de acuerdo con los reseñados en el artículo 6.

2. En los proyectos de iniciativa particular, el desistimiento o renuncia del interesado antes de la aprobación definitiva de los mismos, comportará el derecho a la devolución del 50% de la Tasa liquidada, tramitándose dicha devolución a solicitud del interesado.

3. Todos los anuncios relativos a instrumentos de planeamiento, serán por cuenta y a cargo de los interesados.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad administrativa o el servicio público no se presten, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo Nueve (9). Normas de gestión

1. Las personas interesadas en la prestación del servicio a que hace referencia el hecho imponible, deberán presentar al Ayuntamiento la oportuna solicitud, haciendo constar toda la información necesaria para la exacta aplicación de esta Tasa.

2. El procedimiento de ingreso podrá ser conforme a lo que esta previsto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el de autoliquidación. Los sujetos pasivos podrán autoliquidar la tasa en el periodo establecido como devengo en el artículo 8 de esta ordenanza, procediendo la administración a su liquidación en su defecto.

Artículo Diez (10). Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en los artículos 188 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la desarrollen y complementen. Las infracciones y sanciones tributarias lo

serán sin perjuicio de las que puedan corresponder por infracciones urbanísticas previstas en la legislación del suelo del suelo y normas concordantes.

Disposición Final.

La presente ordenanza, originariamente aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2.004, cuya publicación inicial lo fue en el BORM nº de 266, quedó definitivamente aprobada con fecha 16 de diciembre 2004,. Entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2005.

PRECIOS PÚBLICOS:

1.-PRECIO PUBLICO POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

| | luz natural | luz eléctrica |
|--|--------------------|----------------------|
| - Pista de Tenis/ hora | 2,75 E. | 4,25 E. |
| - Pista Polideportiva/hora | 3,75 E. | 5,25 E. |
| - Pabellón cubierto Polideportivo/hora | 8,75 E. | 11,75 E. |
| - Pabellón cubierto Fuensanta/hora | 7,25 E. | 10,30 E. |
| - Campo de fútbol tierra/hora | 8,75 E. | 13,50 E. |
| - Frontón/hora | 2,75 E. | 4,50 E. |
| - Gimnasio, entrada indiv/hora. | 1,00 E. | |

2.- PRECIO PUBLICO PISCINA MUNICIPAL

LABORALES:

| | TARIFA |
|------------------|---------------|
| GENERAL MAYORES | 3,10 E. |
| GENERAL NIÑOS | 1,60 E. |
| ENTRADA SIN BAÑO | 1,60 E. |

FESTIVOS:

| | TARIFA |
|-----------------|---------------|
| GENERAL MAYORES | 3,10 E. |
| GENERAL NIÑOS | 1,80 E. |

| | |
|---|----------|
| ENTRADA SIN BAÑO | 1,80 E. |
| ABONO 20 BAÑOS GENERAL (Baños de Lunes a Domingos) | 23,00 E. |

3.- PRECIO PUBLICO POR INSCRIPCION EN ESCUELAS DEPORTIVAS

| | |
|---|----------|
| - Curso de Natación, (Hasta 16 años) | 26,30 E. |
| - Curso de Natación, (Mayor de 16 años) | 31,00 E. |
| - Tenis, al mes | 9,30 E. |
| - Gimnasia mantenimiento, al mes. | 12,00 E. |
| - Gimnasia rítmica, al mes | 9,50 E. |
| - Artes marciales, al mes | 9,50 E. |
| - Fútbol, Futbol-sala. Ajedrez, Balonmano, Baloncesto, Voleibol, Aeromodelismo, atletismo y Polideportiva genérica, al mes | 9,50 E. |

4.- PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

1.- Cuota mensual fija. 33,50 E.

2.- Complemento por Declaración de la Renta a sumar a la cuota:

| | |
|--|----------|
| GRUPO A: | |
| Hasta 7.212,00.- E. | 8,75 E. |
| GRUPO B: | |
| Mas de 7.212,00.- E. hasta 12.020,00.- E. | 14,50 E. |
| GRUPO C: | |
| Mas de 12.020,00.- E. hasta 24.040,00.- E. | 19,75 E. |
| GRUPO D: | |
| Más de 24.040,00.- E. | 25,75 E. |

3.- Precios comedor:

| | |
|----------------------------------|-----------------------|
| - Niños E.I.M.A. | 3,10 E./niño/día. |
| - Niños C.P. Miguel Medina | 4,65 E./niño/día. |
| - Profesores C.P. Miguel Medina. | 7,25 E./profes./día". |

5.- TARIFA POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES Y PARTICIPACION EN CURSOS EDUCATIVOS

| <u>Tarifa</u> | <u>2.005</u> |
|----------------------|---------------------|
| 5.1 | 1,50 E. |
| 5.2 | 3,50 E. |
| 5.3 | 7,00 E. |
| 5.4 | 10,00 E. |
| 5.5 | 13,50 E. |
| 5.6 | 18,00 E. |
| 5.7 | 20,50 E. |
| 5.8 | 25,00 E. |
| 5.9 | 27,00 E. |
| 5.10 | 30,00 E. |
| 5.11 | 35,00 E. |
| 5.12 | 38,00 E. |
| 5.13 | 40,00 E. |

Las tarifas serán aplicadas teniendo en cuenta el coste del curso o actividades y prorrateándose entre la previsión de asistentes. La convocatoria de curso o actividad incluirá la propuesta de liquidación de la tarifa que corresponda, previo el estudio que incluya la valoración coste/participante previsto. Podrán establecerse tarifas que sean inferiores o superiores, en cuanto a su rendimiento previsto al coste total de la actividad, en función de la finalidad, del fomento benéfico, cultural ó educativa.

6.- TARIFA POR LA PRESTACIÓN SOCIAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

El objeto de gravamen está constituido por la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio en los términos y condiciones previstos en el Decreto 124/2002, aprobado el 11 de Octubre de 2002 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible

realizar sus actividades habituales o hallarse alguno de los miembros en situación de conflicto psicofamiliar, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Están obligados al abono del precio público, regulado en esta ordenanza, los usuarios o beneficiarios del servicio o quienes lo soliciten en su nombre.

La obligación del abono nace desde que se comienza a prestar el servicio. El abono del importe correspondiente será satisfecho por lo obligados durante los diez primeros días del mes siguiente. La forma de pago será mediante domiciliación bancaria.

La cuantía de la correspondiente tarifa vendrá determinada por el coste real del servicio y se determinará en función de los niveles de renta del obligado al pago sobre el salario mínimo interprofesional que resulte de aplicación en cada año, así como del número de miembros de la unidad familiar, de conformidad con el baremo que figura como anexo. Las rentas serán calculadas con la aplicación de criterios del baremo de la Comunidad Autónoma de Murcia.

A tales efectos, el coste real del servicio se fija en 6 € por hora de prestación del servicio.

Para los beneficiarios que no superen el Salario Mínimo Interprofesional, deberán abonar como mínimo el coste de una hora de servicio al precio del coste total de la hora.

La comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, se reserva el derecho a reducir o eximir del pago aquellos usuarios que por sus circunstancias u otros factores de índole social así lo aconsejen, a fin de conseguir los objetivos marcados en el plan de trabajo.

Las deudas pendientes por la aplicación de estos precios públicos se exigirán por el procedimiento Administrativo de Apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que haya podido conseguir su cobro, habiéndose agotado los procedimientos previos.

ANEXO I.

| CUOTA | PORCENTAJES S.M.I. SEGÚN RENTA PER CAPITA FAMILIAR MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR | | | | |
|-------------|--|-----------------|-------------------------|--------------------|--------------|
| | % aportación usuario | Coste E/hora | 1 | 2 | 3 |
| 0 | 6 E/mes | <=100 | <=88 | <=67 | <=56 |
| 20 | 1,20 E | >100 <=105 | Y >88 Y <=92 | >67 Y >=70 | >56 Y <=59 |
| 25 | 1,50E | >105 <=110 | Y >92 Y <=96 | >70 Y <=73 | >59 Y <=62 |
| 30 | 1,80E | >110 <=115 | Y >96 Y <=101 | >73 Y <=77 | >62 Y <=65 |
| 35 | 2,10 | >115 <=120 | Y >101 Y <=105 | >77 Y <=80 | >65 Y <=68 |
| 40 | 2,40E | >120 <=125 | Y >105 Y <=109 | >80 Y <=83 | >68 Y <=70 |
| 45 | 2,70E | >125 <=130 | Y >109 Y <=114 | >83 Y <=87 | >70 Y <=73 |
| 50 | 3E | >130 <=135 | Y >114 Y <=118 | >87 Y <=90 | >73 Y <=76 |
| 55 | 3,30E | >135 <=140 | Y >118 Y <=123 | >90 Y <=93 | >76 Y <=79 |
| 60 | 3,60E | >140 <=145 | Y >123 Y <=127 | >93 Y <=97 | >79 Y <=82 |
| 65 | 3,90E | >145 Y <=150 | Y >127 Y <=131 | >97 Y <=100 | >82 Y <=84 |
| 70 | 4,20E | >150 <=155 | Y >131 Y <=136 | >100 Y <=103 | >84 Y <=87 |
| 75 | 4,50E | >155 <=160 | Y >136 Y <=140 | >103 Y <=107 | >87 Y <=90 |
| 80 | 4,80E | >160 <=165 | Y >140 Y <=144 | >107 Y <=110 | >90 Y <=93 |
| 85 | 5,10E | >165 <=170 | Y >144 Y <=149 | >110 Y <=113 | >93 Y <=97 |
| 90 | 5,40E | >170 <=175 | Y >149 Y <=153 | >113 Y <=117 | >97 Y <=100 |
| 95 | 5,70E | >175 <=180 | Y >153 Y <=157 | >117 Y <=120 | >100 Y <=103 |
| 100 | 6E | >180 Y <=200 | Y >157 Y <=160 | >120 Y <=123 | >103 Y <=107 |
| SOBRE COSTE | 6E | >200 | >160 | >123 | >107 |

| | | | | | |
|------|--|--|--|--|--|
| REAL | | | | | |
|------|--|--|--|--|--|

7.- TARIFA POR EL USO DE EDIFICIOS PUBLICOS

7.1 Por utilización de locales e instalaciones municipales para la realización de actos privados (bodas, cursos, etc.) **100,00 E.**

7.2 Por utilización de locales e instalaciones municipales para la realización de actos privados (eventos políticos o cualquier otro acto de invitación publica) con la consiguiente utilización de megafonía **50,00 E.**

8.- TARIFA POR EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Los usuarios abonaran la cantidad de **8 E.mes/usuario.**

2.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LEY DE JUVENTUD.

No habiendo sido dictaminado el presente asunto por la Comisión Informativa correspondiente, la Presidencia somete a votación ratificar su inclusión en el orden del día, a efectos de lo dispuesto en el art. 82.3º del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobándose con los votos favorables de los Grupos Popular (10) y Socialista (6), ninguna abstención y el voto en contra del Grupo I.U. (1).

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para la elaboración de una nueva Ley de Juventud de la Región de Murcia, que literalmente copiada, dice:

“Patricia Fernández López, Concejala del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Archena, al amparo del artículo 97.3 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, a la Corporación Plenaria, para su debate y aprobación, si procede, eleva la siguiente:

MOCIÓN:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene en la población joven su mayor pilar de desarrollo social y político, tanto presente como futuro. Los jóvenes murcianos constituimos en la actualidad un pilar básico y un grupo de edad con un peso innegable en la estructura social, económica, demográfica y política de nuestra Región, por lo que entendemos desde el Grupo Municipal Popular, que resulta imperativo establecer un conjunto de medidas adecuadamente articuladas que favorezcan y faciliten nuestro óptimo desarrollo

como ciudadanos.

Entendemos que se debe crear un marco normativo común para toda la política de juventud. Pretendemos obtener así una referencia legislativa clara, que refleje la existencia de un interés peculiar e independiente, el de los jóvenes, al que los organismos autonómicos y locales competentes deben servir directamente, además de hacerlo con unos contenidos completamente actuales y lo suficientemente amplios.

Nuestra Comunidad Autónoma tiene en su población joven cerca del 30% de la total de nuestra Región. Este porcentaje, sin duda importante, requiere y exige que exista ese marco legislativo imprescindible que responda de verdad a las realidades de los jóvenes. Debemos de estar de acuerdo en el hecho de que los jóvenes somos el segmento de la población que más veces y más rápidamente cambiamos nuestras prioridades, nuestras necesidades y nuestras soluciones. Este hecho obliga a que la actividad política joven tenga un respaldo legal y reglamentario lo suficientemente flexible, amplio y generoso, para poder abarcar los posibles cambios en esas realidades juveniles.

En la Región de Murcia rige la Ley de Promoción y Participación Juvenil del año 1995. Esta norma está totalmente superada por la propia realidad juvenil; hay en la misma aspectos necesarios de actualizar, otros que necesitan un replanteamiento nuevo, otros que directamente ya no existen y que estaban vigentes en el año 1995 y otros, en definitiva, que hay que incorporar porque son una realidad ahora, y antes prácticamente ni se consideraban. Es decir, creemos que ha llegado el momento de su derogación por otra más nueva, por una nueva Ley de Juventud.

Y la forma para conseguir ese objetivo entendemos que abarca dos elementos básicos. El primero se refiere a que cualquier decisión o iniciativa que reconozca esta ley deba estar dialogada, consensuada, con todo el colectivo juvenil de la Región de Murcia; esta es la única forma de garantizar que sea la Ley de todos los jóvenes murcianos. Y el segundo menciona el contenido de esa ley: la transversalidad, el hecho de que hable de todos los temas que abarca la realidad social, política y económica de nuestra Región.

En definitiva, entendemos que con esta futura nueva ley de juventud seguiremos teniendo en el centro de toda nuestra actividad no a la política, mucho menos al político, sino al joven, como expresión de una fuerte apuesta de presente.

*Es por ello, por lo que propongo al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente **ACUERDO**:*

Instar al Gobierno Regional a que elabore una Nueva Ley de Juventud para la Región de Murcia.

No obstante, el Pleno, con su superior criterio, adoptará la resolución que estime más conveniente”.

La Presidencia otorga la palabra a D^a Patricia Fernández López, Concejala del Grupo Popular, quien manifiesta que la moción presentada por su Grupo tiene como eje básico y principal los jóvenes ya que constituyen el mayor pilar de desarrollo tanto social como político y por eso consideran conveniente la necesidad de crear un marco normativo común que rijan toda la política de juventud.

Comenta que desde 1995, la región se rige por la Ley de Promoción y Participación Juvenil y consideran conveniente actualizarla ya que ha quedado desfasada puesto que ha sido superada por la propia realidad juvenil.

Por tanto, manifiesta que el Grupo Popular insta al Gobierno Regional que elabore una Nueva Ley de Juventud que supla a la que rige desde 1995 la Región de Murcia.

Toma la palabra, D^a Antonia D. Campuzano Ruíz, Concejala del Grupo Socialista, quien manifiesta que no se han opuesto a que se debatiese la moción porque nunca se niegan a debatir pero consideran que la moción se debía haber presentado primero en Comisión y debatirla allí.

Lamenta que la Concejala del Grupo Popular se deje instrumentalizar al promover como suya una moción en la que claramente se nota que es una moción genérica, una moción tipo y que no refleja la tan denostada frescura y juventud a la que se hace referencia como característica de lo que representa la juventud.

Le pregunta a la Concejala del Grupo Popular si se ha leído la Ley de Promoción Juvenil 8/1995 de 24 de abril, y qué artículos pretenden derogar, cuáles están desfasados y cuántos mejorarían.

La Concejala del Grupo Socialista comenta que ella se la ha leído y que sólo encuentra un artículo que está desfasado totalmente y es el art. 10 referente al Servicio Militar y la Prestación Social Sustitutoria. Por lo demás considera que es una ley progresista capaz de procurar la mejora social que los jóvenes demandan en la actualidad en todos los niveles y por ejemplo sólo en su preámbulo esta ley

expone su fin esencial que dice: “ la ley crea el Consejo de la Juventud cuyo fin esencial es la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico, cultural y deportivo de la Región de Murcia. Su intención es el establecimiento de medidas, la intención de la Administración en dar respuesta a los problemas de la juventud”. En cuanto al establecimiento de las medidas dice: “se desarrollarán las políticas de promoción que tengan por objeto garantizar en los sectores de empleo, formación, vivienda, salud, medio ambiente, el pleno ejercicio de los derechos de los jóvenes implicando a los órganos competentes a adoptar medidas que faciliten el ejercicio de estos derechos incluso estableciendo porcentajes de dotación económica necesaria para su consecución”. Se crea como consecuencia de esto los Consejos Locales y Comarcales de la Juventud.

Aclara que dice la moción que se quiere establecer un conjunto de medidas adecuadas, un marco normativo común, y una referencia legislativa clara. Prosigue comentando que la Ley habla de la política de juventud y principios rectores, universalidad, coordinación y planificación, descentralización, participación democrática, solidaridad fijándose como objetivo prioritario las relaciones entre los jóvenes y los grupos sociales, la provisión de recursos financieros, técnicos y humanos precisos para la realización de estas políticas. También el Consejo de Gobierno dice que apoyar el desarrollo del tejido asociativo juvenil, colaborar y apoyar de forma continuada a las entidades locales en materia de juventud, desarrollar, promover, elaborar y aprobar el plan integral de la juventud de la Región de Murcia...Según esto pregunta: ¿ es actual la ley?.

Prosigue explicando si ahora mismo están hablando de estos temas es porque se potencia la formación laboral dirigida a los jóvenes. Considera que el empleo es algo actual, se incentiva la contratación de jóvenes por parte de empresas privadas, se potencia el autoempleo y la formación de empresas entre los jóvenes apoyando mediante incentivos y líneas de crédito su preferente creación...

Piensa que cómo creen que han hecho posible el desarrollo de las semanas de la juventud si esta Ley Socialista no los hubiese provisto del marco y las actuaciones necesarias para realizarlas. En algo habrá influido la ley.

Interviene D. Antonio Martínez Gómez, Concejal del Grupo IU quien comenta que desconoce la Ley de 1995 y le extraña que se debata un tema que no es urgente y no entiende el proceder de instar al Gobierno Regional.

Comenta que en el año 2004, los jóvenes podían acogerse a una bonificación del 50% en el Plan de Vivienda Joven y lo que ustedes han votado aquí es que esa bonificación pase del 50% al 25% salvo que haya otra

bonificación. El BORM de 31 diciembre del año 2003, en la página 22456, epígrafe 4, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 5º dice: "las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la CARM, tendrá una bonificación del 50%" y la propuesta de modificación apartado 5º dice: "las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la CARM tendrá una bonificación del 25%". Comenta que hay que ser serios salvo que desde el 31 de diciembre se haya modificado. El Grupo Popular dice que piensa mucho en los jóvenes y sin embargo le han reducido la bonificación.

Considera que ha sido extraño el modo de proceder y que no se justifica.

Interviene la Concejala del Grupo Popular, D^a Patricia Fernández López, quien comenta que la ley amplió su papel y que ahora debido a la necesidad e inquietudes de los jóvenes de hoy día, que no son las mismas que en el año 1995, debe ser actualizada.

Pregunta a la Concejala del Grupo Socialista que en los años del Gobierno Socialista, ¿cuántas semanas de la juventud hicieron?, ¿cuánto potenciaron el asociacionismo cuando no había espacio joven?. Ahora mismo hay un espacio joven donde las asociaciones se pueden reunir y una serie de servicios que nunca se han dado a la juventud.

Manifiesta que el objetivo principal de la moción es que las políticas de juventud necesitan un respaldo legal, flexible y amplio que no tenía la ley de 1995.

Explica que su Grupo quiere una ley transversal, es decir, que implique a todos los sectores de la Administración. La ley va a ser consensuada ya que el Instituto de la Juventud ha creado un calendario de reuniones entre asociaciones, Consejo de la Juventud, Concejales de todos los Ayuntamientos de los municipios y a los jóvenes no sólo les importa el ocio y el tiempo libre, sino el empleo, la cultura, la vivienda, la salud, la educación...

Aclara que esta ley, aparte de potenciar y mantener el Consejo de la Juventud, crea la Agencia Regional de Participación, para coordinar todo tipo de asociaciones, una mesa de juventud, un observatorio juvenil que se encargaría de un seguimiento profesional de todas las políticas de juventud.

Comenta que el Grupo Popular apuesta por los jóvenes, hay Diputados Regionales, Directores Generales, Alcalde y jóvenes competentes. A nivel local su Grupo presentó una lista, en las pasadas elecciones generales, donde tres jóvenes estaban en puestos de salida y ahora ocupan puestos más representativos. Pregunta que quién de ellos llevaría la Concejalía de Juventud si

el PSOE hubiese ganado las elecciones.

Entiende que la política para los jóvenes se debe de hacer con los jóvenes. A nivel nacional pregunta dónde está el Ministerio de Juventud prometido por el Sr. Rodríguez Zapatero. No ha creado ningún Ministerio de Juventud, ningún tipo de Secretaría, ni Dirección General, ni un solo órgano y ni una sola persona encargada de política de juventud.

Prosigue comentando que de las 206 páginas que tiene el programa electoral que hicieron desaparecer, justamente después de las elecciones, sólo hay una página dedicada a política juvenil. El Grupo Socialista encasilla a la juventud como un elemento pasivo y sin embargo, el Grupo Popular todo lo contrario, lo considera como un elemento activo y de los más importantes e imprescindibles tanto a nivel social como político.

Toma la palabra D^a Antonia D. Campuzano Ruíz, Concejala del Grupo Socialista, quien piensa que la ley sigue vigente porque algunos puntos, antes mencionados, hablan de la vivienda, medio ambiente, trabajo... y lo que sucede es que si no se pone en marcha es como si no se hiciera. Recuerda que la ley se creó en 1995 y que después ganó el Grupo Popular. Al Grupo Socialista no le dio tiempo de ejecutar todos los planes previstos en la ley, aunque sí crearon los Consejos Municipales.

Esperan que la ley sea consensuada, con todas las asociaciones juveniles y su política y el programa electoral lo llevaban incluido tanto a nivel local como nacional.

Piden que tengan paciencia porque llevan 6 meses gobernando, que han ejecutado muchos planes y que todavía quedan otros por realizar.

Comenta que su Grupo Socialista creó, como ha comentado antes, los Consejos Municipales de Cultura, de deporte, que el Grupo Popular han mantenido. Considera que este Ayuntamiento tiene cosas más urgentes, cercanas e importantes que resolver que instar a la Comunidad para derogar una ley. No tienen que hacer el juego al Sr. Valcárcel.

Aclara que su Grupo Socialista sí tienen que instar al Gobierno Regional para que presupueste ayudas para reparar la carretera de Yechar a Archena, reparación del Instituto, para que se controlen los vertidos al río, para hacer más colectores de recogida de aguas pluviales... porque todo eso concierne de forma directa a los archeneros, y no una ley que todavía esta vigente y que recoge todos los aspectos que demandan los jóvenes.

Considera que los Diputados Regionales son los que deben de realizar este trabajo porque en la Asamblea Regional es donde se deben plantear y debatir estos temas.

Sugiere a la Concejala del Grupo Popular que debe de hacer mociones que recojan los intereses de los jóvenes de Archena, que piden una mejor educación, mejor sanidad,...

Su Grupo se compromete a respaldar todo lo que beneficie a los jóvenes de Archena y a los ciudadanos pero van a votar que no porque no consideran necesario una derogación total de la misma y mucho menos habiendo temas de más urgente resolución que lo necesitan y máxime cuando observan que si se aplica la ley, el tema funciona, a pesar de que la hiciese un Gobierno Regional Socialista.

Toma la palabra D. Antonio Martínez Gómez, Concejel del Grupo IU quien manifiesta que en este pueblo no se está haciendo lo suficiente por la juventud.

Considera que a los jóvenes les cuesta dinero hacer deporte, actividades culturales, cursos, ir a la piscina...

Le consta que hay un Centro Joven que está abierto cuando los jóvenes no van y cuando quieren utilizarlo está cerrado.

Concluye considerando que el Grupo Popular no puede presumir de lo que ha hecho por la juventud y que deben de trabajar más y en éste caso no tendrán problema en reconocerles los avances que pueden hacer en este asunto.

Interviene D^a Patricia Fernández López, Concejala del Grupo Popular, quien comenta que al Grupo Socialista no les importan los jóvenes y sólo el voto, y considera que es necesario hacer política juvenil.

Considera que no esta aquí para hacer mociones sino para realizar actividades y para que la política, que debe llevar desde la Concejalía de Juventud, funcione lo mejor posible.

Finaliza comentando que su Grupo Popular insta a que el resto de Grupos Políticos voten a favor de la moción.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, quien informa a la Concejala del Grupo Socialista que la marquesina para el Centro

de Salud, en estos momentos, está en exposición pública en el boletín para su adjudicación, se está licitando la obra para que los jóvenes tengan mayor sanidad.

Respecto a los colectores de agua pluviales, comenta que la Dirección General del agua va a iniciar el colector de pluviales de la ctra. de Villanueva antes de fin de año. El proyecto se ha remitido hace poco tiempo y la Consejería de Obras Públicas ha licitado el proyecto técnico de la rehabilitación de la ctra. de Mula, de hecho aprobaron una moción solicitando eso y la Consejería ha comenzado a cumplirlo.

Finaliza comentando que para mejorar las instalaciones deportivas para los jóvenes se ha colocado la primera piedra de la piscina cubierta municipal y se ha inaugurado un nuevo pabellón de deportes en el C.P. Alcolea Lacal, que está en servicio. Por tanto, manifiesta que la política municipal sigue dando sus frutos poco a poco.

Concluido el debate, tras la intervención en dos turnos de debate de los Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida, la Presidencia somete a votación la Moción del Grupo Popular sobre una nueva Ley de Juventud para la Región de Murcia, que ha quedado transcrita, arrojando el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: 10, del Grupo Popular.
- Votos negativos: 7, de los Grupos Socialista e Izquierda Unida.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por el Grupo Popular sobre una nueva Ley de Juventud para la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que se traslade este acuerdo al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO.

Se da cuenta del expediente de referencia y del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión de fecha 22 de octubre de 2004, favorable a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular sobre la gratuidad de los libros de texto.

Dicha Moción es del siguiente tenor literal:

“Francisco José Fernández Reina, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Archena, en representación del mismo y con la aprobación de su Portavoz, al Pleno se dirige y

EXPONE:

La educación es un derecho constitucional básico que los poderes públicos deben garantizar, y el primer factor de progreso individual y de bienestar social. Su extensión a todos los ciudadanos en condiciones de calidad es el fundamento más sólido para construir una sociedad económicamente avanzada y social y territorialmente cohesionada. Para ello, desde la administración se debe garantizar el mayor grado de calidad en la enseñanza y la mayor igualdad de oportunidades para acceder a ella.

La enseñanza es gratuita en España en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Esta gratuidad no afecta a los libros de texto, necesarios para el aprendizaje por parte del alumno, que fue prometida por el Partido Socialista Obrero Español en la Campaña Electoral de las pasadas Elecciones Generales de marzo de 2004.

Como quiera que esa promesa ha sido incumplida por cuanto que el Proyecto de Presupuestos Generales para 2005 no contempla esta gratuidad, el Grupo Popular al Ayuntamiento Pleno se dirige y presenta para su aprobación, si así lo estima, la siguiente

MOCIÓN:

1.- El Ayuntamiento de Archena insta al Gobierno de España a través del Ministerio de Educación para que habilite las partidas presupuestarias necesarias para conseguir la gratuidad de los libros escolares para todo el alumnado que cursa la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos”.

La Presidencia otorga la palabra a D. Francisco Fernández Reina, Concejal del Grupo Popular, quien manifiesta que si en el programa electoral del Grupo Socialista incluye la gratuidad total de los libros de texto se deben de habilitar partidas presupuestarias para ello.

Toma la palabra D^a Antonia D.Campuzano Ruíz, Concejala del Grupo Socialista, quien manifiesta que su Grupo va a votar que sí a la moción porque responde a los anhelos y promesas que han pedido los Socialistas en varias ocasiones y que se les han negado.

Comenta que han esperado más de ocho años para ver y oír una moción del Grupo Popular, que instara al Gobierno de España, al Sr. Aznar, para que diera los libros gratuitos que el Grupo Popular prometió en su programa electoral y sólo ahora un Gobierno Socialista lo hace. Entre otras cosas porque saben que van en serio y lo harán y con el anterior gobierno no se atrevían a mencionar el tema.

Prosigue indicando que su Grupo Socialista quiere la gratuidad de libros por eso la incluyen en su programa electoral el año 2003, no porque otros la hubieran puesto antes, sino porque lo veían factible. Son tan demagógicos que ahora instan al Sr. Rodríguez Zapatero a que pague los libros porque no es de su partido.

Comenta que el Grupo Socialista también se lo pidió al Sr. Alcalde y se limitó a decir que con las ayudas de la Comunidad Autónoma sobraba y que si la Comunidad ofrece ayudas por qué va a costear el Ayuntamiento los libros con el superávit o a iniciar sistemas que lograran esa gratuidad, para eso estaba el Gobierno Socialista y decía el Sr. Alcalde que lo paguen los Socialistas que lo han prometido y usted también lo ha prometido.

El programa electoral el Grupo Popular dice: "los libros de texto gratis para alumnos de 6 a 16 años sufragados por la Comunidad", por tanto lo prometió en su programa y ni el Sr. Alcalde ni la Comunidad los pagan.

Interviene D. Antonio Martínez Gómez, Concejel del Grupo IU, quien manifiesta que formula al Pleno la moción de que se inste también a la Comunidad Autónoma a que cumpla su compromiso electoral de los libros de texto y también que este Ayuntamiento contemple para el próximo año una partida presupuestaria para hacer frente a este compromiso.

Toma la palabra a D.Francisco J. Fernández Reina, Concejel del Grupo Popular, quien contesta a la Concejala del Grupo Socialista que no cree que la utilización de la demagogia se le achaque al Grupo Popular ya que es normal que quien esta en la oposición la utilice.

Aclara que el sentido de poner una moción pidiendo los libros de texto gratis es porque la Comunidad Autónoma continúa con la misma idea de sufragar los libros de texto mediante ayuda y llevarla al máximo nº de alumnos e informa que el Ministerio de Educación este año ha subido los gastos en educación un 6´4% y la

Comunidad Autónoma un 9'6%. La desconfianza surge porque no están en la misma sintonía aunque el fin es el mismo.

Prosigue comentando que la Sra. Ministra ha manifestado que no es prioritario este tema y su Grupo Popular solicita lo que uno promueve y si se tiene capacidad de gobernar tiene y debe tratar de hacerlo.

Manifiesta que le parece bien que se voten las propuestas del Grupo IU pero lo que aquí se trata es que el Gobierno de Archena no va a asumir competencias que les cueste dinero a los archeneros y otros que son los que tienen las competencias no manden el dinero.

La Concejala del Grupo Socialista considera que exigir los libros gratuitos es otra de las salidas del Gobierno Regional porque no sabe cómo atacar las transferencias mal negociadas de educación.

Le contesta, referente a la alusión de que el Gobierno Nacional lo incluye en su programa y no lo lleva a la práctica, que España la han dejado fatal y que tendrán que ir poco a poco arreglando las cosas pero que deben de tener paciencia.

Recuerda que el Grupo Popular llevaba en su programa electoral los libros gratuitos con ayuda o sin ayuda de la Comunidad Autónoma y no lo han cumplido y también recuerda que en otros Plenos, y explica que Ceutí es el primer municipio de la Región de Murcia en conseguir la gratuidad de los libros de texto y sin esperar que otros le solucionen los problemas.

Comenta que su Grupo Socialista es capaz de unirse al Grupo Popular e instar al Gobierno de España y conseguir la gratuidad de los libros ya que quieren lo mejor para los archeneros y recuerda que las transferencias de educación las firmó el Sr. Valcárcel y que no previno ni éste ni otros problemas que apremian a la educación murciana, edificios que se caen, falta de equipamiento en las aulas, masificación... o es que esperan que sea el Gobierno Central la panacea de todas las negligencias que no han sabido negociar.

Interviene el Concejal del Grupo IU, quien contesta que la moción presentada es un ejemplo de demagogia e incluso el propio programa municipal ya que prometer algo para que otro lo haga es un contrasentido.

Comenta que el Grupo Popular es un partido serio pero que en este tema no ha estado acertado. Demagogia es decirle al Gobierno Central que hagan lo que no le piden al Gobierno Regional.

Indica que no deben presumir de lo que hacen por la educación porque los padres cuyos hijos están en el Instituto hablan mal de éste y de sus dirigentes comentando que se dedican a la política en vez de enseñar.

Comenta que el Consejo Municipal de Educación no se ha convocado, quizá porque no interesa.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, quien manifiesta que en la Región de Murcia hay dos Ayuntamientos que son Ceutí, gobernado por el Grupo Socialista, y Totana, gobernado por el Grupo Popular, que tienen libros de texto gratis y que su Grupo es consecuente con lo que proponen y lo expresan por escrito y como bien dice su programa: "libros de texto gratis sufragados por la Comunidad Autónoma" se está haciendo paulativamente y la Comunidad Autónoma está subiendo las inversiones en becas para este sentido.

Aclara que demagogia es prometer una cosa y no cumplirla. Lo que sucede es que el Gobierno de España concede 14.000 becas para toda España y ese es el Gobierno Socialista que incumple la promesa de poner libros gratis para todos los alumnos españoles. La mayor preocupación del Grupo Socialista es la educación y ha subido el 6´4% del presupuesto y sin embargo el Grupo Popular sube el 9´6%. Este año es el que menos ha subido el presupuesto de educación de los últimos 8 años.

Explica que el Sr. Alcalde no le ha dicho a los archeneros que el Ayuntamiento va a pagar los libros ya que no le compete al Ayuntamiento. Aquello que utilice el Sr. Alcalde de Ceutí para pagar los libros, se lo está quitando a cosas que tiene que hacer. El Ayuntamiento reparte libros gratis para quien lo necesite mediante ayudas sociales pero no para todo el mundo.

Comenta que es un incumplimiento del Gobierno Socialista el tema de los libros gratis porque ya ha presentado los presupuestos del año 2005.

Aclara que las becas es el único tema que no se negoció con las transferencias porque el Estado de Educación sólo sigue conservando las becas para conseguir la cohesión social y la igualdad de ayudas a nivel nacional. Porque para mover el dinero de las regiones más ricas a las más pobres, las becas es la única competencia que se quedó el Estado y las que está haciendo el Gobierno Regional son de forma extraordinaria porque no se transfieren, las hace el Gobierno de la Región de Murcia.

Prosigue contestando que el Sr. Alcalde de Ceutí cobra 10.000.000 de pesetas y es el mejor pagado de la Región de Murcia, con 7.500 habitantes.

Comenta que el éxito de las inversiones de Archena es que viene dinero de fuera y es muy fácil con tu dinero pagar las cosas pero se las quitas a otras competencias propias.

Respecto al Instituto explica que en todos los pueblos hay personas que hablan mal del Instituto y de sus dirigentes pero también están las que no lo hacen.

Informa que el Consejo Escolar se reunió el mes de octubre.

Sometida a votación la Propuesta del Grupo IU, la misma es rechazada con los votos en contra del Grupo Popular (10), ninguna abstención y los votos a favor de los Grupos Socialista (6) e IU (1).

Finalmente, y una vez concluido el debate, la Presidencia somete a votación la Moción del Grupo Popular sobre gratuidad de libros de texto, que ha quedado transcrita, siendo aprobada con el voto favorable de la unanimidad de los 17 miembros de la Corporación.

4.- MOCIÓN DEL GRUPO I.U. SOBRE EL CENTRO DE DÍA.

Se da cuenta del expediente de referencia y del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión de fecha 22 de octubre de 2004.

Dicha moción copiada literalmente dice:

“D. Antonio Martínez Gómez, portavoz del Grupo de Izquierda Unida, al amparo del R.O.F. elevo, para su discusión y aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente propuesta:

Exposición de Motivos:

Hace varios años que fue inaugurado en Archena el nuevo Centro de Personas Mayores, dependiente del Instituto Murciano de Servicios Sociales (ISSORM).

*Entre los Servicios imprescindibles que dicho Centro de Personas Mayores debiera de prestar, pero que no presta, estaría el **Centro de Día**, donde se cuidara de aquellos mayores que no pueden ser atendidos por sus familiares.*

En todos los Centros de Personas Mayores, o en la mayor parte de ellos, se brinda este importante servicio de Centro de Día, que posibilita el que los familiares dejen a sus mayores por la mañana, los recojan por la tarde y allí son debidamente atendidos durante toda la jornada: comen, se divierten y entretienen, hacen actividades, son atendidos por personal sanitario, etc.

Por ello, elevo, para su aprobación por el Pleno la siguiente propuesta:

MOCIÓN:

Primero.- El Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo de instar al Instituto Murciano de Servicios Sociales (ISSORM) a la puesta en funcionamiento, a la mayor brevedad, del servicio de Centro de Día en el Centro de Personas Mayores de Archena, dotándolo de material y personal suficiente para atender las necesidades de nuestro municipio.”

La Presidencia otorga la palabra a D. Antonio Martínez Gómez, Concejal del Grupo IU, quien manifiesta que en su programa electoral tenían como objetivo poner en marcha el Centro de Estancias Diurnas en el Centro de Personas Mayores. Han pasado desde su construcción unos 6 ó 7 años y ante el no funcionamiento de este servicio, que funciona en todos los municipios, es por lo que ha realizado la propuesta de que la Corporación inste al ISSORM a la puesta en funcionamiento a la mayor brevedad posible y que lo amplíe.

Interviene D^a M^a Trinidad Gómez Medina, Concejala del Grupo Popular, quien manifiesta que tiene, el Centro de Estancias Diurnas, un módulo para las personas que ya está equipando y no pueden instar algo que ya está instado.

Explica que han pedido al ISSORM que se amplíe el módulo y ya se ha realizado y también el proyecto de viabilidad para ampliar es favorable y está en marcha.

Comenta que el Grupo Popular se opuso a la moción que el Grupo IU no quería modificar y la propuesta que hizo el Grupo Socialista era pedir a la Concejala de Personas Mayores un plazo para poder terminar este proyecto que es el de ampliación por 10 plazas más, que sabemos que es viable y están en proceso para ponerlo en marcha e ir al ISSORM con el proyecto para poder terminar de completarlo.

Interviene D^a Eva María Abad Medina, Concejala del Grupo Socialista quien manifiesta que es un tema tan importante que requiere que todos los

Grupo Políticos pongan de su parte para que se solucione de una manera satisfactoria.

Comenta que su Grupo Socialista, en Comisión, aprobó la moción del Grupo IU y que no tenían ningún inconveniente en votar una moción conjunta si se llegaba a un acuerdo. Pero como no se llegó a ninguno, solicita hacer una propuesta y que se vote la modificación. Piden que se dote de una partida en los presupuestos del 2005 y ayuda al ISSORM, si es necesario, para llegar a un acuerdo con la Residencia Azahar de Archena para poder utilizar sus instalaciones durante el periodo de tiempo que tarde en acondicionarse y ponerse en funcionamiento el Centro de Estancias Diurnas del local del pensionista.

Interviene el Portavoz del Grupo IU quien no suscribe la propuesta del Grupo Socialista porque considera que es un error que el Ayuntamiento hiciera una partida presupuestaria para asumir un costo del ISSORM y más derivándolo a una entidad privada.

Se mantiene que lo que procede no es instar a la Concejala ya que no es su competencia sino de la Administración Regional .

Toma la palabra la Concejala del Grupo Popular quien explica que al ISSORM ya le han instado, que está en marcha la segunda fase y, por tanto, que la moción del Grupo IU está caduca.

Prosigue diciendo que la propuesta es que los tres partidos estén de acuerdo en tener un plazo de tiempo para que se termine de hacer el proyecto para ejecutar las obras que les permitan abrir dicho centro. E l tiempo aproximado es de 3 meses.

D^a Eva María Abad Medina, Concejala del Grupo Socialista, comenta que mantiene la propuesta de que si el ISSORM tiene que colaborar que lo haga y que si el Ayuntamiento tiene que pagar una parte que la ponga.

Respecto a la utilización de las instalaciones privadas, comenta que no sucede nada ya que es un bien para nuestros mayores y cuanto antes se pueda utilizar este Centro mejor.

Explica que en Villanueva hay muchas plazas concertadas con la residencia de ancianos y en Archena ,que tiene una población superior, se podría intentar algo semejante para que la puedan utilizar la gente que lo necesita.

Toma la palabra el Concejala del Grupo IU quien manifiesta que ha entendido la propuesta de la Concejalía del Grupo Popular y no duda que haya realizado gestiones pero considera que no es incompatible la gestión realizada con que se realice un acuerdo Pleno de la Corporación que se eleva al ISSORM.

Cree que sería un error derivar personas mayores a esa residencia ya que se corre el riesgo de que la Administración diga que como ya está cubierto el servicio, no hace falta realizarlo. Defiende el servicio público y que existan competencias con lo privado.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, quien informa que en el año 1995 se inician las gestiones para la construcción del Centro de Día de las personas mayores, se firma un convenio para la construcción del Centro. En mitad de la ejecución de la obra, la Consejería, que entonces era Sanidad y Política Social y que el Consejero era D. Francisco Marqués, pone en marcha el nuevo Centro de Estancias Diurnas que no existía. En un proyecto técnico que no tenía previsto subvención, el Centro se consigue ampliar el proyecto y la subvención para un módulo en el sótano de 10 personas.

Prosigue diciendo que el Centro se abre en septiembre de 1999 y hay un acuerdo por el cual el Ayuntamiento hace el proyecto y la Consejería, a través del ISSORM, ejecutará la obra. Ahora mismo hasta que no se presente el proyecto no se puede hacer nada.

Sometida a votación la Propuesta del Grupo Popular respecto a instar a la Concejalía para que en el plazo de 3 meses presente el proyecto técnico ante el ISSORM la misma, es aprobada con los votos favorables del Grupo Popular (10), del Grupo Socialista (6), ninguna abstención y los votos en contra del Grupo IU(1).

Sometida a votación la Propuesta del Grupo Socialista respecto a que en los presupuestos del año 2005 se incluyan partidas presupuestarias para que, mientras se estén ejecutando las obras, se preste el servicio a través de la Residencia Azahar de Archena, la misma, es rechazada con los votos en contra del Grupo Popular (10), del Grupo IU(1), ninguna abstención y los votos a favor del Grupo Socialista(6).

Sometida a votación la Moción presentada por el Grupo IU respecto a que se inste al ISSORM para que ejecute, en el menor plazo posible, las obras de ampliación, la misma, es rechazada con los votos en contra del Grupo Popular

(10), ninguna abstención y los votos a favor del Grupo Socialista (6) y del Grupo IU (1)

Al finalizar el Sr. Alcalde hace constar su pésame y el de toda la Corporación Municipal por el fallecimiento del padre del Concejal del Grupo Popular D. Francisco J. Fernández Reina.

No habiendo más asuntos de los que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 22 horas y 20 minutos del día de la fecha, para cuya constancia se redacta la presente Acta, de lo que yo, el Secretario accidental, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 25 de octubre de 2.004, ha sido transcrita en 27 folios; del núm. 139 (anverso) al núm. 165 (anverso), ambos inclusive, Clase 8ª del OH8858389 al OH8858415.

Archena, a 27 de Julio de 2.005.

El Secretario Acctal.